

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-073
	AVISO LIMITACIÓN MIPYME	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA N° SID-MC-020-202, CUYO OBJETO ES: “COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFIERICOS PARA FORTALECER A LA UNIDAD DE APOYO DEL GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO BASICO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DE ACUERDO AL DECRETO 1077 DE 2015, SUBROGADO POR EL DECRETO 1425 DE AGOSTO 6 DE 2019”

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, se procede a publicar el presente aviso de limitación de MIPYME.

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

Que, en el presente procedimiento de selección se cumplen los requisitos para limitar a MIPYMES, Departamentales teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que, el valor del presupuesto oficial del procedimiento administrativo de selección por mínima cuantía **SGD-MC-016-2023** es por **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (57.000.000,00)**, no siendo esto superior a 125.000 USD.
2. Que, se presentaron las siguientes solicitudes:



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-073
	AVISO LIMITACIÓN MIPYME	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/09/2015

- **DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES SOCIOAMBIENTALES S.A.S** (Adjunta certificado de existencia y representación legal y certificado emitido por parte de contador público)- Domicilio principal en Orito (P), sin embargo, no cumple con lo establecido en la ley, teniendo en cuenta que la certificación no está expedida por el representante legal, solo se encuentra expedida por el contador.
- **ELIZABETH OLIVEROS GONZALEZ**, propietaria papelería mareliz (Adjunta certificado mercantil y certificado emitido por la presente y el contador público)- Domicilio principal en Mocoa (P).
- **FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ**, propietaria poliplot (Adjunta certificado mercantil y certificado emitido por la presente y el contador público)- Domicilio principal en Mocoa (P).
- **TECNOLOGIA SISTEMAS Y SEGURIDAD S.A.S ZOMAC** (Adjunta certificado de existencia y representación legal y certificado emitido por parte del contador público y representante legal)- Domicilio principal en Puerto Asís (P).
- **HEKAL SOLUCIONES S.A.S** (Adjunta certificado de existencia y representación legal y certificado emitido por parte de contador público y representante legal)- Domicilio principal en Cajicá (Cundinamarca), sin embargo, no cumple con lo establecido en la ley, teniendo en cuenta que la certificación está expedida por un contador y no por el revisor fiscal señalado en el certificado de existencia y representación legal.
- **BRIAN STEVE LOZANO MUÑOZ**, en calidad de persona natural (Adjunta certificado mercantil y certificado emitido por la presente y el contador público)- Domicilio principal en Puerto Asís (P).

Que, **TECNOLOGIA SISTEMAS Y SEGURIDAD S.A.S ZOMAC, FANNY DEL CARMEN BASTIDAS CRUZ, ELIZABETH OLIVEROS GONZALEZ y BRIAN STEVE LOZANO MUÑOZ** cumplen con los requisitos exigidos para la limitación del procedimiento a Mipyme con domicilio en el Departamento del Putumayo, razón por la cual se limita territorialmente el proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. **SGD-MC-016-2021** a empresas del Departamento del Putumayo.

El presente aviso se publica a los 29 días del mes de marzo de 2023.

